Asunción, 23 de noviembre de 2022.

Declaración Jurada de Responsabilidad

Declaramos bajo fe de juramento, que conocemos y entendemos los alcances de la **RESOLUCIÓN DNCP N° 483/2021 "*POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03",*** por lo cual exponemos las siguientes circunstancias:

Que en el marco del llamado a Contratación Directa **N°13 /2022 "Adquisición de Productos Químicos para Pileta para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines" ID: 410.876,** se ha presentado una sola oferta, por lo que se procede a la justificación de las razones que fundamentan la necesidad de llevar adelante la apertura de sobres con una sola oferta, conforme a lo referido en el artículo 4° de la Resolución DNCP N°483/21:
Que el proceso de referencia ha sido publicado por el plazo establecido por la reglamentación vigente, desde la fecha **05 de setiembre del 2022 (**Fecha de Publicación) hasta el **13 de setiembre del 2022** *Fecha de Apertura de Ofertas), transcurriendo* aproximadamente 09 días, *y recurriendo en ese tiempo las siguientes etapas (Publicación; Consultas, Respuesta a las Consultas, Plazo para protestar, Fecha Límite de Consultas y la Apertura de Ofertas)* por lo cual es menester exponer que se ha cumplido con el Principio de Transparencia y Publicidad, al tiempo de garantizar con el mismo la Igualdad y Libre Competencia para todos aquellos potenciales oferentes que se encontrasen en condiciones de participar del proceso.

No obstante, pese a ello, se ha presentado una sola propuesta, la cual corresponde ser analizada considerando que los plazos para realizar los llamados se encuentran llegando a su final, y es de suma importancia contar con este bien antes de que termine al año ya que la PILETA de la Sede social debe estar en condiciones óptimas para la temporada de verano, de esa manera poder brindar a los socios activos y jubilados un buen servicio. Cabe mencionar que el primer llamado de "Adquisición de Productos Químicos para Pileta" fue declarado desierto por la ausencia de oferentes, por lo tanto se decide dar apertura al sobre de la única empresa presentada.

Se ampara lo justificado conforme al **artículo 4º EXCEPCIÓN**, de la **RESOLUCIÓN DNCP N° 483/2021 "*POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03"*:**

Artículo 4º EXCEPCIÓN
Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:

…b.) Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.

En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente.

Por tanto, justificada la excepción manifestamos que se garantiza el principio de Igualdad y Libre Competencia, así como se asegurará al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, considerando el Compromiso Institucional de Seguridad Social al que se debe esta entidad.

VICTOR DANIEL BARUA MOSQUEDA

Firmado digitalmente por VICTOR DANIEL BARUA MOSQUEDA
Fecha: 2022.11.23 16:37:42 -03'00'